ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 2607
LA LIGUA, 23 OCT 2026

MAT.: LICITACIÓN PÚBLICA **"ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES 3/4, COMUNA DE LA LIGUA".**

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

2° La Resolución N°36/24 y N°3/2026 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.

3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".

5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.

6° D.A. N°10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.

7° D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua requiere adquirir dos (2) camiones livianos doble cabina, tipo pick-up, nuevos y sin uso, año-modelo 2026 o superior, con una unidad destinada al Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y otra a Operaciones Municipales, conforme al documento de Especificaciones Técnicas emitido por la unidad requirente.

2. Que, para financiar ambas unidades, existe un presupuesto máximo de $72.000.000, impuestos incluidos, con límite referencial de $36.000.000 por cada vehículo, con cargo a recursos municipales, cuenta 29.03, cuya disponibilidad deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado presupuestario.

3. Que, las Especificaciones Técnicas denominadas "ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONES LIVIANOS DOBLE CABINA, TIPO PICK-UP, PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA", emitidas por el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, constituyen el instrumento técnico rector de la compra y no se modifican mediante las presentes bases.

4. Que, previamente a publicar el procedimiento, deberá constar en el expediente la consulta al Catálogo de Convenio Marco y el análisis de conveniencia que corresponda conforme a los artículos 29 y siguientes del Decreto Supremo N°661, de 2024.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

5. Que, la procedencia definitiva de la licitación pública deberá quedar respaldada en los antecedentes administrativos del proceso, de conformidad con la Ley N°19.886 y el Decreto Supremo N°661, de 2024, resguardando los principios de competencia, igualdad de trato, transparencia y valor por dinero.

6. Que, las Especificaciones Técnicas exigen dos vehículos de la misma marca, modelo y versión. Por ello, se establece una sola adjudicación por el suministro integral de ambas unidades, con desglose de precios por destino municipal y sin adjudicación separada de vehículos a distintos proveedores.

7. Que, la adquisición incluye los vehículos, accesorios y ploteos institucionales diferenciados, garantías, plan completo de mantenciones preventivas, entrega habilitada para circular y demás obligaciones previstas en las Especificaciones Técnicas, cuyos costos deberán estar incorporados en la oferta económica.

8. Que la procedencia de acudir a licitación pública quedará acreditada mediante la consulta y los antecedentes administrativos sobre la disponibilidad y conveniencia del Catálogo de Convenio Marco. No se presumirá realizada dicha verificación sin su comprobante respectivo.

9. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, debe ejecutar el proyecto **"ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES 3/4 PARA LOS DEPARTAMENTOS DE OPERACIONES Y MEDIO AMBIENTE, COMUNA DE LA LIGUA"** el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal **www.mercadopublico.cl**.

10. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1º AUTORÍCESE el llamado a licitación pública denominado "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES 3/4 PARA LOS DEPARTAMENTOS DE OPERACIONES Y MEDIO AMBIENTE, COMUNA DE LA LIGUA", sujeto al respaldo documental de la modalidad de contratación, disponibilidad presupuestaria y demás actuaciones previas legalmente exigibles.

2º APRUÉBENSE las presentes Bases Administrativas y los Anexos N°1-A, N°1-B y N°2 a N°8, que se acompañan por separado, para su publicación conjunta con las Especificaciones Técnicas oficiales de 22 páginas emitidas por el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, sin alteraciones a estas últimas.

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA

PROYECTO
"ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES 3/4 PARA LOS DEPARTAMENTOS DE OPERACIONES Y MEDIO AMBIENTE, COMUNA DE LA LIGUA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

1.- GENERALIDADES

La adquisición comprende dos (2) camiones livianos doble cabina, tipo pick-up, nuevos y sin uso, año-modelo 2026 o superior. Ambas unidades deberán ser de una misma marca, modelo y versión, con las características establecidas por el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en sus Especificaciones Técnicas oficiales. Habrá una sola oferta integral y una sola adjudicación por las dos unidades, individualizando un vehículo para Operaciones Municipales y otro para Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

La licitación que se ejecutará para el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES 3/4 PARA LOS DEPARTAMENTOS DE OPERACIONES Y MEDIO AMBIENTE, COMUNA DE LA LIGUA"** tendrá la siguiente denominación:

- **"ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES 3/4 PARA LOS DEPARTAMENTOS DE OPERACIONES Y MEDIO AMBIENTE, COMUNA DE LA LIGUA"**

Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación harán referencia a la descripción del equipo requerido, señalándose las respectivas características técnicas, mecánicas y operativas exigidas para su correcta provisión.

Las presentes Bases Administrativas regulan la licitación pública que efectúa la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, en su calidad de Unidad Técnica (en adelante, la "Municipalidad" o la "U.T."), para contratar la **"ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES 3/4 PARA LOS DEPARTAMENTOS DE OPERACIONES Y MEDIO AMBIENTE, COMUNA DE LA LIGUA"**, en conformidad a las condiciones, exigencias y requerimientos establecidos en los antecedentes administrativos y técnicos del proceso licitatorio.

Los participantes, oferentes o proponentes deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que rigen la licitación. Asimismo, serán responsables de la veracidad, integridad y exactitud de los datos e información proporcionados en sus ofertas, asumiendo, además, todos los costos asociados a su preparación y presentación.

Las discrepancias deberán aclararse oportunamente mediante los mecanismos formales de las Bases y, cuando proceda, por acto modificatorio publicado en Mercado Público, respetando la igualdad de los oferentes y sin alterar el contenido esencial de las ofertas presentadas.

La sola presentación de la oferta implicará, para todos los efectos legales y administrativos, el conocimiento y aceptación íntegra por parte del oferente de las presentes Bases Administrativas, de las aclaraciones, respuestas a consultas y de todos los demás antecedentes que conforman la licitación.

El oferente no podrá aprovechar en su favor errores, omisiones o contradicciones eventuales que pudieren existir en las Bases Administrativas o en los demás documentos de la licitación. Para ello, deberá revisar exhaustivamente todos los antecedentes del proceso y, en caso de advertir errores u omisiones, deberá comunicarlos oportunamente a la Municipalidad dentro del período establecido para consultas y aclaraciones.

Toda duda que surja con posterioridad a la adjudicación o durante la ejecución del contrato, en relación con la interpretación de los antecedentes de la licitación o el cumplimiento de la adquisición requerida, deberá someterse a la resolución de la Municipalidad. El oferente o adjudicatario deberá

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

acatar dicha resolución, sin que ello le confiera derecho a solicitar aumentos de plazo, mayores pagos o indemnizaciones de ninguna especie, entendiéndose que dichas contingencias derivan del deber de diligencia que le corresponde en el estudio de los antecedentes del proceso.
Serán de cargo exclusivo del oferente todos los gastos directos e indirectos que se originen con motivo de la preparación y presentación de su oferta. En consecuencia, la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna por dichos costos, cualquiera sea el resultado de la licitación.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

La licitación comprende la adquisición integral de dos (2) camiones livianos doble cabina tipo pick-up, cinco ocupantes, cuatro puertas, diésel y transmisión mecánica de seis velocidades, con prestaciones, accesorios, identificación institucional y obligaciones de postventa conforme a las Especificaciones Técnicas oficiales. No se admitirán ofertas parciales por una sola unidad.
La adquisición de los vehículos tiene por finalidad fortalecer la capacidad operativa de los Departamentos de Operaciones y de Medio Ambiente, permitiendo atender traslados, inspecciones, apoyo logístico, transporte de herramientas, materiales y demás funciones propias de cada unidad municipal, de acuerdo con sus competencias.
El proveedor adjudicado deberá entregar conjuntamente dos vehículos nuevos, sin uso, de la misma marca, modelo y versión, ambos completamente equipados y habilitados para circular, con los antecedentes técnicos, legales y administrativos exigidos por las Especificaciones Técnicas oficiales.

- Factura de compra;
- Manual de operación y mantenimiento en español;
- Póliza o documento de garantía del equipo;
- Certificados de origen o documentación técnica del fabricante, si procediere;
- Acta o documento de entrega técnica, cuando corresponda; y
- Toda otra documentación exigida en las Especificaciones Técnicas o necesaria para acreditar la correcta provisión del bien licitado.

l proveedor entregará al personal municipal la documentación técnica y de operación del fabricante que corresponda, así como el programa de mantenciones obligatorias incluido en el precio, en los términos del punto 4.2 de las Especificaciones Técnicas oficiales.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

3.1.- GENERALES.

El suministro se contratará a precio total fijo, sin reajustes, mediante una adjudicación única de las dos unidades. El precio integral comprende vehículos, carrocería pick-up, accesorios, instalación, gráfica institucional, mantenciones preventivas hasta el límite de las EETT, garantía, traslado, documentación e inscripción.

La adjudicación será única e indivisible respecto de las dos unidades, a favor del oferente cuya propuesta integral obtenga la mayor puntuación conforme a las presentes bases. El desglose

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

presupuestario para cada departamento no autoriza ofertas parciales ni adjudicaciones independientes.
El oferente deberá presentar precio total y desglose individual por unidad destinada a Operaciones y a Medio Ambiente; cada unidad no podrá exceder $36.000.000, impuestos incluidos, y el total no podrá superar $72.000.000, impuestos incluidos. Los costos de la totalidad de las obligaciones técnicas oficiales deberán estar incluidos y no serán objeto de cobros posteriores.

El contrato respectivo será redactado por la Municipalidad y deberá ser suscrito por el proveedor adjudicado dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, salvo que exista una causa fundada, debidamente acreditada y aceptada por la Municipalidad.

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá cumplir los requisitos de contratación establecidos en estas Bases y encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

Se firmará el contrato ante Notario Público o la Secretaría Municipal como ministra de fe, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes, el plazo de entrega de los bienes, las garantías, las sanciones y multas por incumplimientos o atrasos, el valor del contrato, la forma de pago y cualquier otra condición que sea indispensable establecer.

En caso de que el adjudicatario no concurra a suscribir el contrato dentro del plazo establecido, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y, si las Bases lo permiten y resulta conveniente al interés municipal, readjudicar el suministro integral al oferente siguiente en puntaje o declararlo desierto.

En el caso de que la Licitación sea adjudicada a una Sociedad o Unión Temporal de Proveedores, previo a la firma del contrato deberá formalizarse el acuerdo de UTP mediante escritura pública, conteniendo como mínimo: las partes, la solidaridad absoluta entre las partes, la designación del epresentante común y el plazo de duración, el cual no podrá ser inferior al tiempo de duración del Contrato; no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta Licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

El proveedor deberá ejecutar el suministro del vehículo adquirido de acuerdo a las normas técnicas establecidas y a las recomendaciones técnicas del fabricante.
El pago se efectuará contra entrega y recepción conforme del bien que se haya ofertado.

3.2.-PROPIEDAD DE LOS BIENES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

El Proveedor reconocerá en todo momento que el dominio del bien a adquirir pertenece a la Municipalidad y, por tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos. El bien adquirido al Proveedor, debe estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte de la adquisición y de la Licitación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

Además, el Proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

1.- El Proveedor deberá garantizar a la Unidad Técnica que el bien que solicite del fabricante sea conforme a la descripción y especificaciones señaladas en los antecedentes de licitación.
2.- El Proveedor garantizará y, en consecuencia, responderá por las faltas en que incurra el fabricante, por defectos de calidad, de fabricación o de funcionamiento o por ineptitud del bien para el objeto a que está destinado, según su naturaleza, por fallas en sus resultados o rendimientos, o por cualquier otro hecho que pudiere eventualmente afectar al bien hasta el momento del vencimiento de la garantía técnica ofertada en la propuesta adjudicada.
3.- El municipio solicitará corrección inmediata al Proveedor por cualquier reclamo en relación con uno o más de los conceptos indicados, cuya responsabilidad le corresponda y por tanto no será causal para excepcionarse del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato fundada en los mismos hechos. Cualquier reclamo sostenido dentro de los plazos garantizados por el fabricante del bien adquirido, deberá ser formulado directamente por el Proveedor a dicho fabricante a contar del momento de recepcionar formalmente la disconformidad de carácter técnico y funcional (respaldado por el informe pertinente) de la Unidad Técnica que el Municipio ha dispuesto como contraparte.
4.- El Proveedor tendrá responsabilidad, por el periodo de la Garantía Técnica, por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, lucro cesante y daño moral, que por efectos de una deficiente calidad del bien que compone la presente licitación puedan causarse en la persona o bienes municipales, de sus dependientes o de terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente al Proveedor adjudicado.
5.- Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, sean total o parcial, o cualquiera sea su causa, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho, o culpa de terceros, incluido el proveedor o fabricante, son asumidos y serán soportados por el proveedor adjudicado hasta el momento que se recepcione el bien materia de la presente propuesta.

Bajo la óptica del inciso precedente, el Proveedor no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y cualquier otro elemento que reemplace o incorpore al bien hasta la recepción formal de los mismos.
6.- El Proveedor requerirá del consentimiento previo y por escrito de la Unidad Técnica, para ejecutar uno o cualquiera de los siguientes actos en relación con los bienes a adquirir:

- Introducirle modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en su estructura o funcionamiento.
- Subarrendar el bien, constituir cualquier derecho sobre los mismos en favor de terceros, ceder de cualquier forma su goce o tenencia y ceder los derechos que para ella emanan del presente contrato.

3.3.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se celebre, será intransferible por parte del Proveedor, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

3.4.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez resuelta la adjudicación de la Licitación al proponente cuya oferta resultó mejor evaluada y habiéndose emitido el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, el Municipio procederá a elaborar el respectivo contrato.

Suscribirá el contrato el Proveedor Adjudicatario, quien entregara lo bienes licitados de acuerdo a las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas y demás antecedentes que forman parte del presente proceso.

El contrato será redactado por la Unidad Técnica. Todos los gastos del contrato que se originan por su celebración, serán de cargo exclusivo del Proveedor.

Si el adjudicatario desiste, se niega o no concurre a suscribir el contrato dentro del plazo estipulado, la Unidad Técnica podrá proponer dejar sin efecto la adjudicación y adjudicar al oferente que le siga en puntaje, siempre que su oferta sea admisible y conveniente, o declarar desierta la propuesta integral.

Una vez redactado el contrato y notificado el proveedor adjudicado, éste tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para concurrir a suscribirlo. Vencido dicho plazo sin causa fundada aceptada por la Municipalidad, podrá dejarse sin efecto la adjudicación y procederse conforme a estas Bases.

3.5.- INSCRIPCIÓN Y HABILIDAD EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Previo a la celebración del contrato, el oferente adjudicado deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad con la Ley N°19.886 y su Reglamento.

En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito. Si el oferente adjudicado o alguno de los integrantes de la UTP no se encontrare hábil para contratar dentro del plazo exigido, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y, cuando corresponda conforme a estas Bases, readjudicar al oferente que le siga en puntaje o declarar desierta la propuesta integral. Cualquier procedimiento posterior deberá sujetarse a la Ley N°19.886 y al Decreto Supremo N°661, de 2024.

4.- NORMAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO

El contrato deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- Las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la Licitación.
- Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

En general, todos los reglamentos, normas y ordenanzas que rigen la adquisición de bienes al de la naturaleza de esta Licitación, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o Proveedor, según corresponda.

5.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

5.1.- Podrán participar en la Licitación

5.1.1.- Personas naturales o jurídicas o uniones temporales de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de Licitación.

5.1.2.- Para contratar será requisito que el adjudicatario sea Proveedor Hábil para contratar con el Estado, es decir, encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores. El no cumplimiento de esta obligación faculta a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación.

5.1.3.-Que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación.

5.1.4.- En el caso que el oferente sea una sociedad, el plazo de duración de esta no podrá ser inferior al tiempo de duración del contrato; no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

5.1.5- Unión Temporal de Proveedores (UTP)

De acuerdo con los artículos 180 y siguientes del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, dos o más empresas de menor tamaño podrán constituir una Unión Temporal de Proveedores para participar en el proceso de compra, debiendo cumplir las exigencias de constitución, solidaridad, representación, vigencia y habilidad que establece dicho Reglamento.

Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la Unión Temporal de Proveedores podrá materializarse por instrumento público o privado, de conformidad con el artículo 180 del Decreto Supremo N°661, de 2024.

Para contrataciones iguales o superiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la Unión Temporal de Proveedores deberá materializarse por escritura pública, conforme al artículo 180 del Decreto Supremo N°661, de 2024.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal, en el caso de la presente Licitación deberá dar cumplimiento a lo exigido en el **punto 5.1.2.** de las presentes bases administrativas.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluidas las prórrogas o renovaciones que resulten procedentes, conforme al artículo 180 del Decreto Supremo N°661, de 2024.
Además, la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública, referente a orientaciones sobre participación de UTP en los procesos de compra, señala en el párrafo III-1.-letra b), que el acuerdo en el que conste la UTP debe contener, al menos los siguientes elementos:
-Identificación de los integrantes
-Nombramiento de un apoderado común con poder suficiente
-Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros y
- Vigencia no inferior a la duración del contrato adjudicado y de sus eventuales prórrogas.

5.2.- No podrán participar en la Licitación:

5.2.1. Las contempladas en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Es decir personas naturales que posean calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

.2.2. Respecto de las personas jurídicas, no podrán participar aquellas personas jurídicas que tengan entre sus socios o accionistas a personas en las condiciones indicadas en el párrafo precedente.

5.2.3. Las exclusiones contempladas en:

- El Artículo 4 inciso 1° de la Ley Nº 19.886: no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los Artículos N°463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- El Artículo 4 inciso 6° de la Ley N° 19.886: Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

6.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN

6.1.- Para el estudio de la Licitación se considerarán los antecedentes que a continuación se indican:

a) Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Archivos Anexos,si los hubiera.
b) Formatos Anexos
c) Aclaraciones y respuestas a consultas de los oferentes, si las hubiere.

6.2.- Para la interpretación de las bases administrativas se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) Los antecedentes aprobados se interpretarán de manera armónica. Para las exigencias técnicas mínimas prevalece el contenido de las Especificaciones Técnicas oficiales del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. Ningún anexo podrá disminuir, sustituir o modificar sus requisitos; las bases regulan el procedimiento administrativo y contractual.
b) La Ley N°19.886 y el Decreto Supremo N°661, de 2024, y demás normas legales y reglamentarias aplicables.
c) Los actos administrativos aprobatorios y las aclaraciones válidamente incorporadas al procedimiento.
d) Los antecedentes aprobados y publicados, respetando la igualdad de trato y la estricta sujeción a las bases.

7.- FINANCIAMIENTO

7.1.- Ilustre Municipalidad de La Ligua

El presupuesto máximo total del suministro es $72.000.000 (setenta y dos millones de pesos), impuestos incluidos. El desglose económico referencial para asignación a las unidades municipales será de hasta $36.000.000 por cada uno de los dos vehículos, sin que ello constituya unidades de adjudicación independientes. Financiamiento: recursos municipales, cuenta presupuestaria 29.03, sujeto a CDP.

7.2.- El oferente deberá ofertar considerando que el monto de la oferta:

- NO PODRÁ SUPERAR $72.000.000, impuestos incluidos, por el conjunto de dos vehículos, ni $36.000.000, impuestos incluidos, por cada unidad individualizada en el desglose económico. Las ofertas por una sola unidad, o que incumplan cualquiera de estos máximos, serán inadmisibles.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

8.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los Proponentes deberán presentar su oferta en pesos chilenos y deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en Valor Neto, sin IVA; las que no cumplan con esta obligación serán declaradas **INADMISIBLES** por la comisión de Apertura o Evaluación.

9.- PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega de los dos (2) vehículos es de treinta (30) días corridos, contados desde el día siguiente a la aceptación de la respectiva orden de compra o desde el perfeccionamiento del contrato, según corresponda. El plazo deseable es de quince (15) días corridos o menos, según el numeral 5.1 de las Especificaciones Técnicas oficiales.

El Plazo de las ofertas de los proponentes:

- NO PODRÁ SUPERAR TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS PARA LA ENTREGA CONJUNTA DE AMBOS VEHÍCULOS. Las ofertas que indiquen un plazo mayor serán declaradas inadmisibles. El plazo ofrecido debe ser único e incluir inscripción, patentes, SOAP, homologación, equipamiento, ploteo, traslado y documentación.

Además,

a) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al Proveedor y cuenten con la previa aceptación de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el Proveedor estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.
b) En caso que el Proveedor invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor, entrega atrasada de insumos o partes que compones los bienes por parte de sus proveedores, problemas administrativos o caso fortuito comprobadamente ajenos al proveedor, éstas deberán ser calificadas por la Unidad Técnica, quien resolverá su aprobación o rechazo. De acuerdo a lo expuesto, no podrá invocarse como argumento para solicitar el aumento de plazo, causas ya conocidas al momento de presentar la oferta: falta de stock, deficiencias técnicas del bien ofertado, etc. El proveedor deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo a la Unidad Técnica, de manera oportuna, una vez que se produzcan las causas que lo origina.
c) Se entenderá entre otros como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de entrega de los vehículos una situación de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance del contrato y que sea demostrable adecuada y oportunamente al mandante.
d) Lo señalado no dará derecho al Proveedor a ser indemnizado por la Municipalidad, ni implicará variaciones en el monto total contratado.
e) Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.
f) Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de contrato y de las garantías constituidas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

10.- PUBLICACIÓN de ANTECEDENTES de la LICITACIÓN, CONSULTAS y ACLARACIONES

10.1.- Los antecedentes se publicarán en www.mercadopublico.cl. Se fija como plazo ordinario entre publicación y cierre un mínimo de diez (10) días corridos, conforme al artículo 46 del Decreto Supremo N°661, de 2024, para el rango presupuestario previsto. El cronograma del portal determinará fechas y horas, respetando las restricciones para días inhábiles y cierres en lunes o días siguientes a inhábiles.

10.2.- Las consultas se recibirán mediante Mercado Público hasta el quinto día corrido contado desde la publicación y las respuestas se comunicarán, preferentemente, a más tardar el séptimo día. Si la fecha concreta de cierre exige ajustar estos hitos, prevalecerá el cronograma publicado que otorgue tiempo suficiente para preparar ofertas y cumpla los mínimos legales.

Si durante o con motivo del estudio de los antecedentes de licitación o de las presentes bases, surgieren dudas u objeciones que formular, los oferentes podrán solicitar por escrito las aclaraciones pertinentes en los plazos que se establecen en las bases administrativas.

Con motivo de dichas aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estos antecedentes, y serán informadas a todos los interesados por el Portal Mercado Público.

La Municipalidad podrá realizar ampliaciones a las fechas mencionadas precedentemente cuando lo estime necesarias para entregar información complementaria a los antecedentes originales expuestos en estas bases, o que surjan con motivo de consultas efectuadas por los proponentes durante el proceso, sin que ello altere los elementos esenciales del llamado a Licitación. Estas ampliaciones se informarán a través del Sistema de Información de la página web www.mercadopublico.cl.

En consecuencia, si durante o con motivo del análisis de dichos antecedentes o de las bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los oferentes deberán realizar a través del portal las consultas pertinentes, en los plazos que se establecen en las bases administrativas y/o Cronograma de Licitación.

La Municipalidad podrá modificar las bases administrativas y demás antecedentes de la Licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta planteada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución, la que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de ser necesario, se deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl.

Es responsabilidad del oferente tomar conocimiento de las consultas, respuestas y/o aclaraciones, aun cuando los proponentes no hayan formulado preguntas.

11.- DE LAS GARANTÍAS

Los instrumentos de garantía que, en su caso, se exijan deberán cumplir las condiciones de irrevocabilidad, cobro y demás requisitos legales. No se impondrán restricciones injustificadas respecto del emisor o del tipo de instrumento admisible.

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del Adjudicatario velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

11.1.- GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El presupuesto total estimado de $72.000.000 equivale a aproximadamente 997,91 UTM según el valor de la UTM de octubre de 2026 ($72.151); cada una de las unidades independientes tiene un límite de $36.000.000. Considerando el artículo 121 del Decreto Supremo N°661, de 2024, no se exige garantía de fiel cumplimiento para las unidades, sin perjuicio de un análisis de riesgo fundado previo a la publicación que, de justificar su exigencia, requerirá adecuar las Bases. Se verificará nuevamente el umbral normativo al momento del llamado.
Al no exigirse garantía de fiel y oportuno cumplimiento para esta contratación, no resultarán aplicables disposiciones relativas a cobro o ejecución de dicha garantía, sin perjuicio de las multas, término anticipado y demás responsabilidades establecidas en estas Bases y en el contrato.

12.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y GARANTÍAS

Los proponentes deberán ingresar al portal www.mercadopublico.cl los antecedentes administrativos, técnicos y económicos obligatorios. La falta de un requisito esencial o habilitante dará lugar a inadmisibilidad, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación limitadas a los supuestos del artículo 56 del D.S. N°661, de 2024.
Los antecedentes subidos al "Portal Mercado Público", deberán ser Legibles e Identificados claramente con su nombre (ej.: Formato N°1.pdf) en Formato PDF, JPG, Word o Excel. La Comisión de Apertura y/o Evaluadora podrán declarar INADMISIBLE las Ofertas que ingresen antecedentes no legibles y que afecten directamente los criterios de igualdad para la aceptación y/o evaluación de las ofertas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

Todo documento que forme parte de la oferta deberá ser copia fiel a su original, pudiendo la comisión de evaluación solicitar la presentación del documento original en los casos que lo requiera.

Se considerará que los participantes del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, antes de presentar su oferta, están completamente informados de todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que pueden afectarles, así como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en las bases de licitación.
Todos los catálogos, datos técnicos y material ilustrativo, deberán presentarse en español o bien, con la correspondiente traducción total, debidamente acreditada, primando la traducción al español.

El orden de los antecedentes de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

1. Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un solo archivo digital.
2. Subir archivos en el Anexo que corresponde: Los antecedentes que se solicitan en las presentes bases son de carácter administrativo, técnico y económico, por tanto, el oferente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponde.
3. Nombre de los archivos digitales: El nombre que se asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Ejemplo: a) **Formulario Anexo N° 1.**
4. Filtrar información: Los Oferentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.
5. El formato digital de los antecedentes debe ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel, etc.). Sin claves de acceso.

13.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS Y SUBSANACIÓN FORMAL

La Comisión Evaluadora podrá requerir, mediante foro inverso y en los casos permitidos por el artículo 56 del Decreto Supremo N°661, de 2024, subsanaciones estrictamente formales, sin permitir alterar el vehículo o modelo ofertado, precio, plazo, servicios de mantención, garantía ni demás elementos esenciales de la propuesta.

14.- APERTURA ELECTRÓNICA

El cierre y apertura se realizará en las fechas y horas fijadas en Mercado Público. La inadmisibilidad será propuesta y fundada respecto de incumplimientos esenciales, previa revisión de la procedencia de subsanación formal según el artículo 56 del D.S. N°661, de 2024.

15.- INGRESO DE LOS ANTECEDENTES DE LA OFERTA AL PORTAL

15.1.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: DOCUMENTOS ANEXOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

15.1.1.- GENERALES: Persona Natural, Jurídica o U.T.P.

a) Formulario Anexo N°1-A ó N°1-B: De identificación del oferente para Personas Naturales, Jurídicas o U.T.P., según corresponda, debidamente lleno y suscrito.

b) Formulario Anexo N°2: Declaración Jurada Simple de no tener inhabilidades para persona natural, persona jurídica o U.T.P., según corresponda, debidamente llenado y suscrito.

c) Certificado de antecedentes laborales y previsionales del oferente (F-30), extendido por la Dirección del Trabajo, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. La existencia de obligaciones laborales o previsionales se tratará conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886 y no constituirá, por sí sola, causal automática de inadmisibilidad, sin perjuicio de las inhabilidades legales que correspondan.
d) Programa de integridad y ética empresarial y antecedentes que acrediten su conocimiento y aplicación por el personal, conforme al artículo 17 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y al numeral 18.5 de estas Bases. Su falta de acreditación se calificará con cero puntos en dicho criterio y no será, por sí sola, causal de inadmisibilidad.
e) Copia de Cédula de Identidad vigente por ambos lados, en caso de persona natural o del Representante Legal en caso de Persona Jurídica.

15.1.2.-PERSONA JURÍDICA

Además de los documentos exigidos en el **punto N°15.1.1**., las personas jurídicas deben adjuntar:

f). Certificado Vigencia de la Oferente emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.

g). Certificado que identifique el o los representantes legales de la empresa, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio Respectivo o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas. Se aceptará que el Oferente cumpla lo solicitado en las letras f) y g) en un mismo certificado emitido por el conservador de bienes raíces y/o comercio respectivo, manteniendo la condición de originalidad y vigencia.

h). Copia del RUT de la empresa.

15.1.3.-UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES - UTP

Además, las Uniones Temporales de Proveedores deben adjuntar:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

i) Instrumento de constitución de la Unión Temporal de Proveedores, en los términos de los artículos 180 y 181 del Decreto Supremo N°661, de 2024, con nombramiento de apoderado común, solidaridad y vigencia suficiente.
j) Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar el antecedente indicado en el **punto N°15.1.1 -letra c,** y el **punto N°15.1.2** precedentes, según corresponda a su naturaleza jurídica.

15.2.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA TÉCNICA

a) Anexo N°3: Declaración de garantía del vehículo, por cada una de las dos unidades de idéntica marca, modelo y versión. Se exige un mínimo de cinco (5) años o 100.000 kilómetros, lo que ocurra primero, contados desde la recepción conforme, conforme al numeral 4.1 de las EETT.
La Garantía Técnica del camión 3/4, será el plazo que establezca el Oferente y que garantice técnicamente el vehículo ofertado.
Se declararán **INADMISIBLES** las ofertas que no Garanticen Técnicamente el vehículo ofertado.
La oferta que no acredite para cada vehículo una garantía mínima de cinco (5) años o 100.000 km, lo que ocurra primero, contados desde su recepción conforme, será técnicamente inadmisible, según numeral 4.1 de las EETT oficiales.

b) Anexo N°4: Garantía técnica de la estructura tubular tipo antivuelco y protección del vidrio trasero, por defectos de fabricación e instalación, de al menos 24 meses, sin perjuicio de otras garantías exigidas en las EETT.

La garantía del equipamiento abarcará los elementos adicionales suministrados o instalados por el adjudicatario, tales como baliza, estructura protectora y otros definidos en las Especificaciones Técnicas, sin sustituir la garantía de fábrica del camión.
Se declararán **INADMISIBLES** las ofertas que no Garanticen Técnicamente el Equipamiento ofertado.
Se exigirá garantía mínima de veinticuatro (24) meses para la estructura tubular de protección de vidrio trasero, sus anclajes y fijaciones, conforme a numeral 6.4 de las EETT. Las demás garantías específicas deberán cumplir las condiciones oficiales que les correspondan.
c) Anexo N°5: Servicio postventa y programa de mantenciones preventivas de AMBOS vehículos hasta cinco (5) años o 100.000 kilómetros, lo que ocurra primero, con detalle de servicios a 10.000, 20.000, 30.000, 40.000, 50.000, 60.000, 70.000, 80.000, 90.000 y 100.000 km, incluidos íntegramente en el precio.

El oferente deberá incluir en el precio total TODAS las mantenciones preventivas exigidas para cada vehículo por el fabricante hasta cumplir cinco años o 100.000 km, lo que ocurra primero, mediante servicios autorizados en Chile, conforme al numeral 4.2 de las EETT oficiales.

El oferente deberá adjuntar programa escrito de las mantenciones de 10.000 a 100.000 km, en intervalos de 10.000 km, detallando servicios, insumos, repuestos y mano de obra sin pagos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

adicionales. No se evaluará la cantidad de mantenciones como criterio competitivo, por tratarse de requisito mínimo obligatorio.

- El programa de mantenimiento preventivo completo deberá considerar todos los servicios exigidos por el fabricante, incluidos los cambios de aceite, filtros, lubricantes, insumos, repuestos programados y mano de obra, sin costos adicionales para la Municipalidad. Los servicios se realizarán en talleres autorizados por el fabricante en Chile y conservarán la garantía.

Todas las mantenciones programadas exigidas en el numeral 4.2 de las EETT constituyen una obligación técnica mínima de admisibilidad, no una mejora voluntaria sujeta a puntaje ni una prestación opcional.

d) Anexo N°6: Matriz de verificación de CUMPLIMIENTO de las Especificaciones Técnicas oficiales de 22 páginas. El oferente presentará documentación de la marca, modelo y versión exactos de los dos vehículos y de los accesorios, identificando folios y archivos de respaldo de cada exigencia.

Además, el proveedor deberá capacitar a funcionarios municipales, entregando las herramientas necesarias para poder darle un uso correcto al vehículo y equipamiento adquirido, logrando un funcionamiento óptimo durante su vida útil.

La acreditación documental deberá permitir verificar los requisitos mínimos de las EETT. La comisión no podrá admitir propuestas que rebajen especificaciones exigidas; solo podrán subsanarse omisiones formales en los estrictos supuestos permitidos por el artículo 56 del D.S. N°661/2024.

e) Información de servicio técnico autorizado por el fabricante en Chile para ambos vehículos, direcciones de talleres, canales de contacto, capacidad de repuestos y plazo de primera respuesta comunicado en horas, acompañado de los antecedentes exigidos en el punto 4.3 de las EETT.

15.3.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA ECONÓMICA

a) Anexo N°7: presupuesto detallado con desglose económico por cada uno de los dos vehículos de idéntica marca/modelo/versión, incorporando en su precio todos los accesorios, mantenciones, garantías y documentación, y con monto total de oferta sujeto al máximo oficial.

La concordancia del valor total ofrecido, por los valores del presupuesto detallado, será verificada por la Comisión Evaluadora.

Por último, se deja establecido que el valor neto del presupuesto deberá ser coincidente con lo ofertado en el portal Mercado Público.

b) Anexo N°8: oferta económica total única por ambos vehículos, con desglose de precios por departamento y plazo único de entrega (máximo 30 días corridos).

16.- DE LA RECEPCION Y APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán ser ingresadas vía portal www.mercadopublico.cl, expresando el valor neto ofertado, en pesos chilenos. Además se deben ingresar electrónicamente como archivos adjuntos los antecedentes requeridos en los **puntos N°s15.1, 15.2 y 15.3,** conforme a las presentes bases administrativas y demás antecedentes de licitación, según corresponda.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

16.1.- Serán Rechazadas las Ofertas

a) Cuyos antecedentes no cumplan con las vigencias exigidas en las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación.
b) Que, no cumplan con requisitos administrativos o técnicos, mencionados en las bases administrativas o demás antecedentes de la licitación, salvo la siguiente excepción:

La Comisión podrá solicitar la rectificación de errores estrictamente formales y los certificados o antecedentes preexistentes permitidos por el artículo 56 del Decreto Supremo N°661, de 2024. En ningún caso podrán modificarse el precio, el vehículo ofertado, su equipamiento comprometido, el plazo de entrega o las condiciones evaluables.www.mercadopublico.cl

El plazo fatal para subsanar será de dos (2) días hábiles desde la solicitud publicada en el sistema, sin perjuicio de las demás condiciones del artículo 56 del D.S. N°661, de 2024.
El cumplimiento de los requisitos en la oportuna y correcta presentación de los antecedentes, será considerado en la evaluación de la propuesta.

16.2.- Procedimiento de Apertura

Se entiende por Apertura el acto en que la Comisión respectiva procede a verificar y aceptar o rechazar electrónicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl, las ofertas.

a) a) La recepción y apertura de las propuestas se realizará el día y hora establecidos en el Cronograma de Licitación, a través del portal www.mercadopublico.cl. La Comisión de Apertura verificará los antecedentes administrativos, técnicos y económicos exigidos en las presentes Bases y dejará constancia de lo actuado en el acta correspondiente.

b) No se recibirán propuestas después de la hora de la apertura. A partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

c) La Comisión de Apertura verificará que los oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en las presentes bases; se verificará en primer lugar los Documentos Anexos exigidos en el **punto N°15.1**. de las presentes bases.
En segundo lugar, una vez aceptados los Documentos Anexos, se verificarán los antecedentes de las Propuestas Técnicas exigidos en el **punto N°15.2.** de las presentes bases.
En tercer lugar, una vez aceptadas las Propuestas Técnicas se verificarán los antecedentes de las Propuestas Económicas exigidos en el **punto N°15.3** de las presentes bases.

d) La Comisión de Apertura podrá declarar INADMISIBLE en la etapa de APERTURA aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases de la Licitación. Podrá, sin embargo, según lo establecido en el artículo 56 del Decreto Supremo N°661, de 2024, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, los que serán calificados por la Comisión de apertura de la Licitación, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el Oferente. En estos casos se procederá a aplicar un descuento en el puntaje final obtenido por la oferta según lo establecido en el punto N°17.5 de las presentes bases administrativas.
El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con esta exigencia la oferta será declarada **INADMISIBLE.**

e) Asimismo, se declararán **INADMISIBLE** todas aquellas ofertas cuyo precio resulte superior al presupuesto oficial indicado en las bases administrativas y no se considerarán en la evaluación.

f) El Acta que se origine producto de cada etapa de apertura estará a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según el ID correspondiente a la licitación en cuestión.

Toda información que se demuestre falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que afecte la igualdad de los oferentes será considerada un incumplimiento grave y podrá dar lugar a la inadmisibilidad de la oferta o a las demás medidas que procedan conforme a la Ley N°19.886, su Reglamento y estas Bases, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

17.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

17.1.- La Comisión Evaluadora actuará según lo establecido en el decreto de participantes, con los resguardos de probidad, confidencialidad y conflicto de intereses que correspondan. La evaluación y propuesta de adjudicación abarcarán conjuntamente ambos vehículos y una única oferta integral.
La Comisión Evaluadora emitirá un informe fundado sobre la admisibilidad técnica y administrativa de la oferta integral y sobre los puntajes y la adjudicación única de los dos vehículos al mismo proveedor.
La evaluación se regirá, en lo pertinente, por los artículos 54 a 57 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

17.2.- Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, la que deberá procurar emitir su Informe Técnico de Evaluación dentro de 3 días hábiles contados desde la apertura electrónica, salvo que por el número o complejidad de las ofertas resulte necesario ampliar fundadamente dicho plazo. El informe propondrá la adjudicación o rechazo e indicará las razones técnicas, económicas y jurídicas que correspondan.

a). La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será fijada en las presentes bases.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

b). La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas, cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la propuesta o cuando sea evidente que no ha existido competencia o haya habido colusión.
Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.
c). Toda información que se demuestre sea omitida con intensión, falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes, la prestación efectiva del servicio, o el monto de la oferta, subida al portal Mercado Público o entregada en los Documentos que la Unidad Técnica le requiera en forma física, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de Licitación.
d). Se rechazará toda oferta en la cual los documentos subidos al portal no sean legibles o ininteligibles y que afecten su evaluación; lo anterior será causal para no Evaluar y declarar **INADMISIBLES** las ofertas que incurran en esta causal.

17.3.- El Informe de Evaluación contendrá la nómina de oferentes, análisis de admisibilidad integral, aplicación de la pauta de 100 puntos a la propuesta conjunta, desempates aplicados y propuesta fundada de adjudicación del suministro completo.

17.4.-Finalmente, la Comisión de Evaluación propondrá al Sr. Alcalde la empresa seleccionada para la adjudicación de la presente Licitación Pública.

17.5. ***Procedimiento de evaluación de las ofertas***

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

- Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.
- Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus anexos.

Para efectos del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá:

- Redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignará el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de éstas.
- Analizar las ofertas recibidas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases de Licitación y el Proceso de Evaluación de las Ofertas.
- Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o éstas no sean convenientes a los intereses de la institución.
- Proponer la adjudicación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

Durante el proceso de evaluación la comisión podría requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos, en los términos del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y de acuerdo con lo descrito en las cláusulas Subsanación de errores u omisiones formales y Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos de las presentes bases tipo de licitación. Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.

Si, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiere realizar la apertura electrónica de las ofertas, oportunamente ingresadas, la entidad licitante podrá fijar nueva fecha y hora para la realización.

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

Por su parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto a las ofertas y antecedentes que no tengan el carácter de públicos, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

18.- PAUTA y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La evaluación se aplicará exclusivamente a ofertas integrales por dos vehículos de idéntica marca, modelo y versión que cumplan todas las exigencias mínimas de las EETT oficiales. No se asignarán puntos por cumplir obligaciones técnicas mínimas, como las diez mantenciones programadas, garantía mínima ni equipamiento obligatorio.

La evaluación de las ofertas admisibles se efectuará en escala de 100 puntos con la siguiente ponderación: oferta económica total 55%; plazo único de entrega 24%; tiempo de primera respuesta de servicio técnico autorizado 15%; cumplimiento de requisitos formales 1%; programas de integridad y ética empresarial 5%. El puntaje total será la suma de los puntajes ponderados de los cinco criterios.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

CRITERIO	PONDERACIÓN
OFERTA ECONÓMICA TOTAL	30%
PLAZO DE ENTREGA CONJUNTA	30%
RESPUESTA INICIAL SERVICIO TÉCNICO AUTORIZADO	30%
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	5%
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL	5%
TOTAL	100%

Se propondrá adjudicar al oferente que obtenga el mayor puntaje total por las dos unidades, calculado con dos decimales, sin dividir la evaluación entre vehículos o departamentos.

18.1.- OFERTA ECONÓMICA TOTAL (30%)

Se evaluará el precio total de ambos vehículos, impuestos incluidos y con todas las prestaciones de las EETT, presentado en los Anexos N°7 y N°8. Las ofertas superiores al presupuesto total o a cualquiera de los máximos unitarios serán inadmisibles.

Puntaje económico = (menor precio total admisible / precio total admisible de oferta evaluada) x 30.

18.2.- PLAZO DE ENTREGA CONJUNTA (30%)

Se evaluará el plazo único ofertado para entregar ambos vehículos completamente inscritos, equipados y habilitados. El máximo admisible es de 30 días corridos, según numeral 5.1 de las EETT oficiales.

Puntaje plazo = (menor plazo admisible ofertado / plazo de oferta evaluada) x 30. Se considerarán plazos superiores a cero y hasta treinta (30) días corridos.

18.3.- TIEMPO DE RESPUESTA INICIAL DE SERVICIO TÉCNICO AUTORIZADO (30%)

La oferta indicará el tiempo máximo en horas para acusar recibo e iniciar la gestión de diagnóstico ante requerimientos de garantía, mediante servicio técnico autorizado por fabricante en Chile. Este criterio no altera los plazos de reposición ni derechos establecidos en las EETT.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

Se asignará puntaje según la tabla de respuesta técnica:

hasta 24 horas = 100 puntos
más de 24 y hasta 48 horas = 70 puntos
más de 48 y hasta 72 horas = 40 puntos
más de 72 horas o sin compromiso verificable = 0 puntos.

Puntaje ponderado = (puntaje de la tabla / 100) x 15.

El plazo comprometido forma parte del contrato y debe ser verificable en el Anexo N°5.

18.4.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (5%)

Se asignará 1 punto a la oferta que presente oportunamente los antecedentes exigidos, completos y sin errores formales. Se asignarán 0 puntos cuando se requiera subsanar errores u omisiones formales conforme al artículo 56 del Reglamento. Este criterio no permite subsanar incumplimientos esenciales ni evita la inadmisibilidad cuando corresponda.

18.5.- PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL (5%)

Conforme al artículo 17 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, se evaluará la acreditación de programas de integridad y ética empresarial efectivamente conocidos y aplicados por el personal del oferente.

Para obtener puntaje, el oferente deberá adjuntar copia de su programa vigente al cierre de recepción de ofertas y antecedentes verificables de su difusión, conocimiento y aplicación, tales como registros de capacitación o recepción por el personal, junto con evidencia de implementación de sus procedimientos, responsables o mecanismos de control. Una declaración de contar con un programa o el compromiso de implementarlo en el futuro no bastarán para obtener puntaje.

Acredita el programa y su conocimiento y aplicación por el personal: 100 puntos, equivalentes a 5 puntos ponderados. No presenta el programa o no acredita cualquiera de estas condiciones: 0 puntos. Puntaje ponderado = (puntaje obtenido / 100) x 5.

Si el oferente es una persona natural sin personal dependiente, deberá acreditar dicha circunstancia mediante declaración simple y acompañar su programa y antecedentes de su aplicación en la actividad que desarrolla. En una Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento; si alguno no lo acredita, la UTP obtendrá 0 puntos en este criterio.

La falta de acreditación se calificará con 0 puntos en este criterio y no constituirá, por sí sola, causal de inadmisibilidad. Las aclaraciones o antecedentes omitidos solo podrán solicitarse conforme al

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

artículo 56 del Reglamento y al numeral 13 de estas Bases, sin permitir crear o implementar el programa después del cierre para obtener puntaje.

19.-RESERVA DE DERECHOS

La I. Municipalidad de La Ligua se reserva el derecho a:

a). Revocar el presente llamado a **Licitación Pública** hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, por fuerza mayor o caso fortuito, mediante comunicación fundada al efecto.
b). Modificar las presentes bases antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Municipalidad evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.
c). Declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del servicio y, especialmente, en casos tales como:

- En caso que todas las ofertas presentadas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irrogue la contratación de los bienes y servicios que se licitan;
- En caso que todas las ofertas sean declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en los **puntos N°s 15.1, 15.2 o 15.3.,** de estas bases administrativas.

d). Realizar observaciones y/o precisiones a la oferta técnica que resulte adjudicada, las que deberán ser incorporadas por el oferente adjudicado en la ejecución de los servicios de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para éste, una modificación esencial a los servicios licitados o una alteración al principio de igualdad entre los licitantes.
e). Poder readjudicar a quien siga en puntaje al adjudicatario, en cualquiera de los siguientes casos:
- Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
- Si el adjudicatario no cumple, dentro del plazo establecido, los requisitos necesarios para la suscripción del contrato.
- Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4º de la Ley de Compras Públicas o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo indicado en el **punto N° 3.5** de las bases administrativas.

20.-DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La adjudicación se realizará en la fecha establecida en la plataforma electrónica y se procurará efectuar dentro de 5 días hábiles siguientes a la emisión del Informe Técnico de Evaluación. Si por

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

razones fundadas fuera necesario modificar dicha fecha, se informará oportunamente a través del portal www.mercadopublico.cl mediante el acto que corresponda. Además:

a) La Municipalidad declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplieren con los requisitos establecidos en las bases administrativas y demás antecedentes de licitación.
b) La Municipalidad podrá rechazar todas o algunas de las ofertas con expresión fundada de causa y sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En el caso que rechace todas las ofertas, se procederá a declarar rechazada la propuesta de licitación, lo que será comunicado a los oferentes. En este caso y si correspondiera, se efectuará una nueva propuesta.
c) La Municipalidad declarará desierta la licitación, en los siguientes casos: cuando no se presenten ofertas, o bien cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En este caso, se procederá a dictar el Decreto Alcaldicio fundado que rechace las ofertas, declarándose desierta la propuesta.
d) Una vez que se conozca la resolución del alcalde, el resultado de la propuesta se comunicará por el portal www.mercadopublico.cl.
e) La propuesta se entenderá adjudicada cuando el alcalde se pronuncie oficialmente respecto de la propuesta de adjudicación que emita la Comisión de Evaluación con relación al análisis de evaluación de los oferentes.
f) Si el oferente adjudicado se negare, desistiere o no estuviere en condiciones de suscribir el contrato dentro del plazo establecido, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y, si resulta procedente y conveniente, readjudicar al oferente que le siga en puntaje, o declarar desierta la propuesta integral.
Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.
g) La Municipalidad adjudicará la propuesta en el plazo estipulado en el Cronograma de Licitación.
h) La Municipalidad de La Ligua podrá modificar fundadamente la fecha de adjudicación cuando el proceso de evaluación, la necesidad de solicitar aclaraciones o antecedentes, o razones del servicio así lo requieran. La nueva fecha será informada oportunamente a través del portal www.mercadopublico.cl.
i) Si el contrato no se suscribiere dentro de los 30 días corridos siguientes a la notificación de la adjudicación por causas imputables a la Municipalidad, el adjudicatario podrá solicitar fundadamente desistir de su oferta, sin responsabilidad, salvo que acepte expresamente mantenerla vigente por un plazo mayor.

20.1.- Resolución de consultas sobre la adjudicación

Los oferentes no adjudicados tendrán un plazo de 2 días, luego de la adjudicación por el Portal, para formular consultas al respecto, señalando el ID del Proceso, las cuales deberán ser enviadas al correo: secpla@laligua.cl. Se dará respuesta por la misma vía.

21.- MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

En caso de generarse un empate en el puntaje total obtenido, vale decir, que dos ó más ofertas coincidan exactamente hasta el segundo decimal, se utilizará como criterio de desempate:

-. Primer desempate: mayor puntaje en Oferta Económica Total.
-. Segundo desempate: mayor puntaje en Plazo de Entrega Conjunta.
-. Tercer desempate: mayor puntaje en Tiempo de Respuesta Inicial de Servicio Técnico Autorizado.
-. Cuarto desempate: mayor puntaje en Cumplimiento de Requisitos Formales.
-. Quinto desempate: mayor puntaje en Programas de Integridad y Ética Empresarial.
-. Si aplicados todos los criterios anteriores subsiste un empate absoluto, se realizará un sorteo documentado por la Comisión de Evaluación, dejando constancia en el informe respectivo.

NOTA: En primera instancia, el resultado de las ofertas de cada oferente será considerado hasta el 2° decimal aproximado según el siguiente ejemplo:

8.455 => 8.46
8.454 => 8.45

22.- DEL SISTEMA DE PAGO

22.1.- ANTICIPO

No se contempla Anticipo.

22.2.- PAGO ÚNICO DEL SUMINISTRO INTEGRAL RECEPCIONADO

a) Solicitud de pago del proveedor adjudicado, una vez recibidos conforme ambos vehículos y acreditada la entrega de todas las prestaciones iniciales exigidas en las EETT. La mantención futura quedará exigible según sus respectivos hitos contractuales.
b) Factura del suministro integral a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT 69.050.100-7, domicilio Diego Portales N°555, La Ligua, individualizando el desglose por vehículo y el ID de licitación.
c) Contrato de compraventa celebrado con el proveedor.
d) Antecedentes que acrediten el cumplimiento de las garantías técnicas y condiciones de postventa comprometidas en la oferta, cuando corresponda.
e) Copia del Certificado de Inscripción del vehículo en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, cuando corresponda, a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
f) Copia del comprobante del seguro obligatorio, cuando corresponda, a favor de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
g) Copia del Permiso de Circulación, cuando corresponda.
h) Copia del Certificado de Revisión Técnica, cuando corresponda.
i) Actas de recepción técnica de ambos vehículos, firmadas por sus responsables respectivos, acreditando garantía, mantenciones comprometidas, matrícula, documentos, accesorios, gráfica y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

funcionamiento.
j) Fotografías de los bienes adquiridos, mostrando claramente, cuando corresponda, el logotipo institucional de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
k) Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica o mencionados en el contrato, que sean necesarios para respaldar el pago.
Los antecedentes deberán remitirse por los medios oficiales definidos en el contrato, en formato legible, sin exigir originales impresos cuando la documentación electrónica sea jurídicamente suficiente.
Las multas firmes que resulten procedentes podrán deducirse del pago según las Bases, el contrato y la normativa, respetando el procedimiento administrativo correspondiente.

23.- DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio del oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las presentes Bases Administrativas y el contrato impongan al Proveedor, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudiere ocasionar o sufrir el vehículo adjudicado, cualquiera sea su causa, hasta la fecha de su Recepción Conforme por parte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. Del mismo modo, será de su exclusiva responsabilidad la pérdida o daño de partes, piezas, accesorios, componentes y equipamiento incorporado, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos que jurídicamente corresponda.
Durante la vigencia de la garantía técnica de cinco (5) años o 100.000 km, lo que ocurra primero, el proveedor responderá por defectos cubiertos en los términos del numeral 4.1 de las EETT y por las demás garantías específicas de accesorios o instalación.
El Proveedor deberá, además:
a) Cumplir íntegramente la garantía de vehículo establecida en numeral 4.1 de las EETT, las mantenciones del numeral 4.2, el servicio autorizado del 4.3, y las garantías específicas de equipamiento de los numerales 6.1 a 6.6.
b) Instalar, en cada vehículo, la imagen institucional que apruebe previamente la Municipalidad para su respectivo departamento. Los logotipos y las imágenes referenciales no autorizan sustituir o modificar los signos oficiales; se deberán respetar proporciones y colores definidos en los archivos de arte aprobados.
c) Entregar manual de operación y programa de mantenciones y explicar a la contraparte municipal la utilización de accesorios y sistemas instalados. La capacitación solo será exigible en cuanto corresponda a las prestaciones expresamente establecidas en las EETT.

24.- MULTAS

La mora imputable al proveedor en entregar ambos vehículos completos y conformes dará lugar a una multa de cuatro (4) UTM por día corrido de atraso, con tope acumulado de 10% del monto total adjudicado; su procedencia se determinará mediante procedimiento fundado y sin perjuicio de otras consecuencias contractuales.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

Los valores que correspondan por concepto de multas, se informarán en el Oficio conductor de la solicitud de pago que corresponda.
Si el saldo pendiente de pago no cubriere el monto total de una multa aplicada y firme, la Municipalidad podrá requerir su pago directo al proveedor y ejercer las acciones de cobro que correspondan conforme al contrato y a la normativa vigente.

Sobre veinte (20) días corridos de atraso, la Unidad Técnica podrá proponer el término anticipado del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas aplicadas y de las demás acciones legales que resulten procedentes.

La ampliación fundada de plazo requerirá solicitud escrita del proveedor dentro de los dos (2) días nábiles desde que tome conocimiento del hecho que la motiva, con antecedentes verificables y aceptación municipal formalizada mediante el acto administrativo procedente. No se entenderá prorrogado tácitamente el contrato.

24.1.- REGLAS GENERALES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS

Ante un posible incumplimiento, el administrador del contrato notificará los hechos al proveedor y le concederá cinco (5) días hábiles para presentar descargos por los medios oficiales comunicados en el contrato. Luego deberá resolverse mediante acto administrativo fundado, notificarse y respetarse los recursos que procedan conforme a la normativa vigente.

La decisión de imponer una multa deberá adoptarse mediante el acto administrativo que corresponda, previa oportunidad de descargos y con los recursos administrativos legalmente procedentes. Su notificación y ejecución se ajustarán a la normativa vigente.
La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en estas bases administrativas.

25.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción comprenderá las dos unidades, cada una revisada por su administrador técnico. La recepción final del suministro requerirá actas de conformidad para ambos vehículos y sus prestaciones iniciales según numeral 5.4 de las EETT oficiales.
La Inspección Técnica verificará que ambos camiones y sus accesorios cumplan íntegramente las Especificaciones Técnicas y el contrato, dejando actas independientes por destino municipal y un acta consolidada para solicitar el pago del suministro integral.
La recepción no extingue obligaciones de garantía técnica, de mantenciones preventivas incluidas en precio ni de reposición por fallas graves, según el documento oficial de las EETT.

26.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El término anticipado del contrato se sujetará a las causales, procedimiento y efectos establecidos en estas Bases, en el contrato y en la normativa vigente. Si quedaren prestaciones pendientes y ello fuere jurídicamente procedente, la Municipalidad podrá adoptar las medidas necesarias para

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

satisfacer la necesidad pública mediante el procedimiento de contratación que corresponda, sin alterar retroactivamente las condiciones de las ofertas del proceso original.

27.-RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Proveedor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

28.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento grave del contrato por parte del Adjudicatario dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado al contrato mediante acto administrativo fundado, previo procedimiento que asegure el derecho a formular descargos cuando corresponda. Constituirán incumplimientos graves, entre otros, los siguientes casos:

a) Si el proveedor es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del proveedor.
c) Si el proveedor no cumple el plazo establecido en el contrato u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
e) Por modificación o alteración de los Bienes sin la debida autorización.
f) Por traspaso, a cualquier título, del contrato, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
g) Por incumplir las prohibiciones establecidas en la Ley N° 19.886.
h) En general, si el proveedor no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
i) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.
k) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
l) Si el Proveedor es una sociedad y va a su liquidación
m) Si por errores del Proveedor o defectos técnicos los vehículos no fueren de la calidad ofrecida y comprometieren a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de su utilización o la finalidad de la inversión.
n) En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato y demás antecedentes de la Licitación.

Si el Adjudicatario incurriera en algunas de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

El informe de la unidad técnica y el pronunciamiento jurídico que corresponda servirán de antecedentes para el decreto de término anticipado y para la determinación de multas o perjuicios, sin perjuicio de los recursos y acciones legales del adjudicatario.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

La determinación de eventuales perjuicios deberá sustentarse en antecedentes objetivos, sin impedir que el proveedor ejerza los recursos o acciones legales que correspondan.

Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

El término anticipado se resolverá mediante acto fundado, con los efectos indemnizatorios o restitutorios que legal y contractualmente procedan, sin aplicar la pérdida automática de garantías inexistentes o retenciones no previstas en estas bases.

29.- INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

La administración contractual se efectuará coordinadamente entre Hernán Peralta Saavedra (Operaciones) y Ricardo Ferreira Ferreira (Medio Ambiente). Cada responsable verificará la unidad de su departamento, sus accesorios, rotulación y documentación, mientras la entrega conjunta y la gestión del contrato deberán quedar coordinadas para una sola adjudicación.
En el ejercicio de dichas funciones, corresponderá especialmente a la Inspección Técnica del Contrato:
a) Verificar el cumplimiento íntegro de las Especificaciones Técnicas oficiales de 22 páginas, las Bases Administrativas, el Anexo N°6, la oferta adjudicada y el contrato, sin admitir modificaciones técnicas no aprobadas por la unidad requirente.
b) **Supervisar y exigir el cumplimiento** de lo establecido en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, aclaraciones, respuestas, oferta adjudicada y contrato suscrito con el proveedor.
c) **Realizar y coordinar las gestiones administrativas y técnicas** que resulten necesarias para la correcta ejecución de la adquisición, incluyendo aquellas vinculadas al control documental, recepción, revisión de antecedentes, tramitación interna del pago, y demás actuaciones necesarias para la adecuada materialización del contrato.
d) Controlar el cumplimiento de las garantías técnicas y condiciones de postventa, y gestionar fundadamente multas u otras medidas contractuales cuando proceda.

30.- FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN

La falsedad de antecedentes relevantes será tratada conforme a la Ley N°19.886, el D.S. N°661, de 2024, y demás normas pertinentes, pudiendo fundar inadmisibilidad, término anticipado, sanciones y acciones legales que procedan, previa tramitación y decisión de autoridad competente. No se impondrán inhabilidades para contratar fuera de los supuestos expresamente previstos por ley.

31.- PACTO DE INTEGRIDAD:

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

5.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

6.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

8.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

9.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

32.-DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

LICITACIÓN PÚBLICA
"ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES 3/4 PARA LOS DEPARTAMENTOS DE OPERACIONES Y MEDIO AMBIENTE, COMUNA DE LA LIGUA"
ANEXO N°1-A
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA

OFERENTE					
Nombre					
Constitución					
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).					
RUT					
DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		**Número**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					
REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre					

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

RUT					
Profesión u Oficio					
DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		**Numero**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					

Firma del Oferente /Representante Legal

La Ligua; 2026

LICITACIÓN PÚBLICA
"ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES 3/4 PARA LOS DEPARTAMENTOS DE OPERACIONES Y MEDIO AMBIENTE, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°1-B
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES – UTP

PROVEEDOR N°1

PARTICIPANTE					
Nombre					
Constitución					
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).					
RUT					
DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		**Número**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre					
RUT					
Profesión u Oficio					
DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

PROVEEDOR N°2

PARTICIPANTE					
Nombre					
Constitución					
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).					
RUT					
DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		Número		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					
REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre					
RUT					
Profesión u Oficio					

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

REPRESENTANTE o APODERADO DE LA UTP

REPRESENTANTE o APODERADO					
Nombre					
RUT					
Profesión u Oficio					
DIRECCIÓN REPRESENTANTE o APODERADO					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

SOLIDARIDAD DE UTP:
Los integrantes de la UTP serán solidariamente responsables en todo lo que concierne a la UTP y durante todo el tiempo de duración de esta

	Proveedor numero 1	Proveedor número 2
Nombre		
RUT		
Profesión u Oficio		

TIEMPO DE DURACION DE LA UTP:
La UTP durara por todo el tiempo de vigencia de la UTP, extendiendo en caso de salir adjudicada, hasta la recepción definitiva del contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

	Proveedor numero 1	Proveedor número 2
Nombre		
RUT		
Profesión u Oficio		
NOMBRE DE LA UTP		
Nombre de la UTP		
	Proveedor numero 1	**Proveedor número 2**
Nombre		
RUT		
Profesión u Oficio		

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

LICITACIÓN PÚBLICA
"ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES 3/4 PARA LOS DEPARTAMENTOS DE OPERACIONES Y MEDIO AMBIENTE, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°2
DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES

"SOBRE PRACTICAS ANTISINDICALES, INFRACCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR Y DELITOS CONCURSALES ESTABLECIDOS EN EL CODIGO PENAL"

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, que regulan el Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la **"ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES 3/4 PARA LOS DEPARTAMENTOS DE OPERACIONES Y MEDIO AMBIENTE, COMUNA DE LA LIGUA"**, quien suscribe declara:
Declara bajo la fe de juramento, lo siguiente:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

1. No haber sido condenado, por las inhabilidades contempladas en el Art. 4to. De la Ley N°19.886, es decir, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del código penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
2. Que, no tenga relación de parentesco con autoridades o Directivos de la Municipalidad, ni con personas unidos a ellos por vínculos de matrimonio o de parentesco referidos a hijos; adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
3. En general, no encontrarse en ninguno de los casos establecidos en el artículo 4º de la Ley 19.886, que le impiden contratar con la Municipalidad.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

LICITACIÓN PÚBLICA
"ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES 3/4 PARA LOS DEPARTAMENTOS DE OPERACIONES Y MEDIO AMBIENTE, COMUNA DE LA LIGUA"
ANEXO N°3

GARANTÍA TÉCNICA DEL VEHÍCULO - DOS UNIDADES (MISMA MARCA, MODELO Y VERSIÓN)

MARCA				
MODELO				
GARANTÍA DEL VEHÍCULO: 5 AÑOS O 100.000 KM (LO QUE OCURRA PRIMERO)				
Procedimiento de contacto, para notificar de desperfecto durante la vigencia de la garantía técnica				
Fono				
Mail				
Otro				
Tipo de garantía (Marque opción(es) con	**Reparación**		**Cambio**	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

una X)				

CONDICIONES DE LA GARANTIA TECNICA

El proponente garantiza para cada vehículo, desde su recepción conforme, una cobertura mínima de cinco (5) años o 100.000 kilómetros, lo que ocurra primero, conforme a la totalidad de condiciones y obligaciones del numeral 4.1 de las Especificaciones Técnicas oficiales del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

La garantía incluye la gestión y reparación sin costo de defectos de fabricación cubiertos. Su eventual reposición por falla grave se regirá por las causales, acreditación y plazo máximo de 60 días corridos previstos en el numeral 4.1 de las EETT oficiales.

1. La garantía del vehículo se computará desde la fecha del acta de recepción conforme de cada unidad; el oferente deberá presentar la documentación oficial del fabricante y las condiciones de cobertura, sin disminuir el mínimo exigido en las EETT.
2. El Proveedor contratado coordinara con la I. Municipalidad de La Ligua el plazo para retirar y re-integrar el vehículo o equipamiento con fallas, cuando corresponda.
3. La Municipalidad podrá requerir la reparación o reposición prevista en las EETT y ejercer las medidas contractuales aplicables en caso de incumplimiento, con el procedimiento administrativo que corresponda.
    a. La Municipalidad podrá registrar el incumplimiento en los sistemas oficiales que correspondan, conforme a la normativa vigente.
    b. La Municipalidad podrá exigir el cumplimiento de la garantía y ejercer las acciones contractuales que procedan.
    c. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda emprender la I. Municipalidad de La Ligua

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES 3/4 PARA LOS DEPARTAMENTOS DE OPERACIONES Y MEDIO AMBIENTE, COMUNA DE LA LIGUA"
ANEXO N°4

GARANTÍA TÉCNICA DE ESTRUCTURA TUBULAR Y EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO

GARANTÍA DE ESTRUCTURA TUBULAR: MÍNIMO 24 MESES				
Procedimiento de contacto, para notificar de desperfecto durante la vigencia de la garantía técnica.				
Fono				
Mail				
Otro				
Tipo de garantía (Marque opción(es) con una X)	**Reparación**		**Cambio**	

CONDICIONES DE LA GARANTIA TECNICA

La estructura tubular tipo antivuelco con rejilla de protección del vidrio trasero de cada vehículo contará con garantía mínima de veinticuatro (24) meses por defectos de fabricación e instalación, incluidos anclajes y fijaciones, conforme al numeral 6.4 de las EETT. Las restantes garantías se regirán por las exigencias técnicas oficiales y las coberturas acreditadas del fabricante.
Las garantías cubrirán las reparaciones y reposiciones que procedan sin costos adicionales para la Municipalidad, de acuerdo con los numerales 4.1 y 6.4 de las EETT.

1. El plazo de garantía de accesorios se contará desde la recepción técnica conforme de cada vehículo, según el alcance establecido en las Especificaciones Técnicas oficiales.
2. El proveedor informará los canales de contacto para gestionar fallas de accesorios y coordinará las reparaciones sin comprometer la garantía ni la homologación del vehículo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

3. Los incumplimientos se regirán por el contrato, las presentes Bases Administrativas y la normativa vigente.
   d. La Municipalidad podrá dejar constancia del incumplimiento en los medios legalmente previstos.
   e. Podrá requerirse la reparación o reposición del equipamiento defectuoso en los términos comprometidos en la oferta.
   f. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda emprender la Ilustre Municipalidad de La Ligua

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES 3/4 PARA LOS DEPARTAMENTOS DE OPERACIONES Y MEDIO AMBIENTE, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°5

SERVICIO POST VENTA

a. Vigencia Servicio Post Venta (incluye servicios técnicos)

Ítem	**Duración del Servicio Post Venta (indicarlo en meses)**
Vehículo (Marca y Modelo)	
Equipamiento	

b. b) PROGRAMA OBLIGATORIO DE MANTENCIONES PREVENTIVAS PARA CADA VEHÍCULO (HASTA 100.000 KM O CINCO AÑOS, LO QUE OCURRA PRIMERO). EL COSTO TOTAL ESTÁ INCLUIDO EN EL PRECIO OFERTADO.

INTERVALO SEGÚN EETT	SERVICIOS PROGRAMADOS INCLUIDOS EN OFERTA PARA CADA VEHÍCULO
10.000 km	[DETALLAR TRABAJOS SEGÚN PAUTA OFICIAL DEL FABRICANTE]
20.000 km	[DETALLAR TRABAJOS SEGÚN PAUTA OFICIAL DEL FABRICANTE]
30.000 km	[DETALLAR TRABAJOS SEGÚN PAUTA OFICIAL DEL FABRICANTE]
40.000 km	[DETALLAR TRABAJOS SEGÚN PAUTA OFICIAL DEL FABRICANTE]
50.000 km	[DETALLAR TRABAJOS SEGÚN PAUTA OFICIAL DEL FABRICANTE]
60.000 km	[DETALLAR TRABAJOS SEGÚN PAUTA OFICIAL DEL FABRICANTE]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

70.000 km	[DETALLAR TRABAJOS SEGÚN PAUTA OFICIAL DEL FABRICANTE]
80.000 km	[DETALLAR TRABAJOS SEGÚN PAUTA OFICIAL DEL FABRICANTE]
90.000 km	[DETALLAR TRABAJOS SEGÚN PAUTA OFICIAL DEL FABRICANTE]
100.000 km	[DETALLAR TRABAJOS SEGÚN PAUTA OFICIAL DEL FABRICANTE]

c. c) Equipamiento complementario: conservación e instalación conforme a las EETT y recomendaciones del fabricante o instalador, sin que se reemplacen las mantenciones obligatorias del vehículo.

EQUIPAMIENTO / ACCESORIO	MANTENIMIENTO O REVISIÓN SEGÚN FABRICANTE/INSTALADOR
Estructura tubular y fijaciones	
Baliza, enganche y caja de herramientas	

d. Red de Servicio Técnico (ST)
El oferente que suscribe, dispone de la siguiente red de servicio técnico.

Red de Servicio Técnico	**Dirección**	**Nombre Encargado**	**Fono, correo electrónico y tiempo máximo de respuesta**
ST 1			

e. Sobre las Reparaciones

Otras observaciones del Oferente (indicar información relevante del Servicio Post Venta que no se haya recogido en este Formato)	

_____
Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES 3/4 PARA LOS DEPARTAMENTOS DE OPERACIONES Y MEDIO AMBIENTE, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°6

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS

Instrucciones para el oferente:
El oferente deberá individualizar una única marca, modelo y versión para ambos vehículos y acompañar documentos que acrediten todos los requisitos del PDF oficial de 22 páginas denominado "ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONES LIVIANOS DOBLE CABINA, TIPO PICK-UP, PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA", emitido por Medio Ambiente. Este formulario NO modifica ni sustituye las EETT oficiales: su función es acreditar requisitos mediante referencias verificables.

A.- IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO OFERTADO

IDENTIFICACIÓN DE AMBOS VEHÍCULOS	ARCHIVO DE RESPALDO	REFERENCIA
Dos unidades misma marca, modelo y versión (detallar)		
Marca y modelo, versión, año-modelo 2026 o superior		
Ficha técnica oficial de versión y certificados homologación		
Servicio técnico autorizado por fabricante en Chile (ubicación)		

B.- CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

NUMERAL EETT / REQUISITO TÉCNICO OFICIAL	ARCHIVO DE RESPALDO	PÁGINA / FOLIO
1. GENERALIDADES	Dos (2) camiones livianos doble cabina tipo pick-up, nuevos y sin uso, año-modelo 2026 o superior; una unidad para Medio Ambiente y una para Operaciones	
1. GENERALIDADES	Los dos vehículos serán de la misma marca, modelo y versión, con las mismas características mecánicas,	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

NUMERAL EETT / REQUISITO TÉCNICO OFICIAL	ARCHIVO DE RESPALDO	PÁGINA / FOLIO
	estructurales, dimensionales y de seguridad	
2.1 MOTOR	Motor diésel turboalimentado con intercooler; potencia mínima 125 HP; 4 cilindros, sistema Common Rail (CRDi) o equivalente	
2.1 MOTOR	Norma de emisiones Euro 6d o norma vigente equivalente o superior; combustible diésel	
2.1 MOTOR	Cilindrada referencial 2.497 cc; 129 HP a 3.800 rpm y 255 Nm entre 1.500 y 3.500 rpm como parámetros referenciales	
2.2 TRANSMISIÓN	Transmisión mecánica de seis (6) velocidades; tracción trasera 4x2; dirección hidráulica servoasistida o equivalente	
2.3 FRENOS	Sistema hidráulico servoasistido, doble circuito en diagonal o equivalente, frenos delanteros de discos ventilados y traseros de tambor con regulador automático o equivalente; ABS	
2.4 SUSPENSIÓN	Suspensión delantera doble horquilla y barra de torsión o equivalente; trasera paquete de resortes de dos etapas o equivalente	
2.5 NEUMÁTICOS	Neumáticos delanteros 195 R15-8PR o equivalentes; traseros 145 R13-8PR o equivalentes; rodado trasero doble; rueda de repuesto incluida	
2.6 PESOS Y CAPACIDADES	Peso bruto vehicular máximo 3.500 kg; capacidad de carga sobre chasis mínima 1.600 kg	
2.6 PESOS Y CAPACIDADES	Capacidad cinco (5) ocupantes incluido conductor; estanque de combustible mínimo 60 litros; estanque de urea referencial 14 litros	
2.7 DIMENSIONES	Dimensiones referenciales largo 5.125 mm, ancho 1.740 mm, alto 1.995 mm,	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

NUMERAL EETT / REQUISITO TÉCNICO OFICIAL	ARCHIVO DE RESPALDO	PÁGINA / FOLIO
	distancia entre ejes 2.615 mm, despeje 135 mm, radio de giro 5,02 m; se admiten equivalentes conforme a EETT	
2.8 PLATAFORMA	Plataforma pick-up original de fábrica, con barandas de apertura o desmontaje; dimensiones referenciales largo 2.185 mm, ancho 1.630 mm, altura barandas 355 mm, altura de carga 770 mm	
2.9 CONFIGURACIÓN	Color exterior blanco, doble cabina, cuatro (4) puertas y cinco (5) ocupantes; año-modelo 2026 o superior	
3.1 EQUIPAMIENTO	Aire acondicionado, calefacción y ventilación, alzavidrios eléctricos delanteros y cierre centralizado	
3.1 EQUIPAMIENTO	Sistema de audio con Bluetooth o equivalente, computador a bordo, tacómetro y odómetro, asiento conductor regulable, espejos retrovisores interior y exteriores	
3.1 EQUIPAMIENTO	Plataforma pick-up original, barandas abatibles/desmontables y rueda de repuesto	
3.2 SEGURIDAD	ABS, control electrónico de estabilidad ESC, mínimo dos (2) airbags frontales, cinturones para todos los ocupantes, inmovilizador antirrobo e iluminación reglamentaria original	

C.- ENTREGA, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN

NUMERAL EETT / REQUISITO TÉCNICO OFICIAL	ARCHIVO DE RESPALDO	PÁGINA / FOLIO
4.1 GARANTÍA	Garantía de los vehículos mínima de cinco (5) años o 100.000 km, lo que ocurra primero, desde la recepción conforme, con cobertura y obligaciones del punto 4.1 de las EETT	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

NUMERAL EETT / REQUISITO TÉCNICO OFICIAL	ARCHIVO DE RESPALDO	PÁGINA / FOLIO
4.1 GARANTÍA	Reposición por falla grave irreparable o recurrente tras dos reparaciones acreditadas; plazo de reposición máximo 60 días corridos desde notificación de procedencia, según EETT	
4.2 MANTENCIONES	Precio incluye mantenciones preventivas de cada vehículo según pauta de fabricante, por tiempo o intervalos 10.000 a 100.000 km, hasta 5 años o 100.000 km, lo que ocurra primero	
4.2 MANTENCIONES	Programa documentado de mantenciones a 10.000, 20.000, 30.000, 40.000, 50.000, 60.000, 70.000, 80.000, 90.000 y 100.000 km; incluye aceite, filtros, lubricantes, insumos, repuestos y mano de obra	
4.3 SERVICIO TÉCNICO	Mantenciones en servicio técnico autorizado por el fabricante en Chile, con ubicación y disponibilidad de repuestos; respaldo documental por fecha, kilometraje y trabajos	
5.1 PLAZO	Entrega de los dos vehículos en máximo treinta (30) días corridos desde el día siguiente a aceptación de OC o perfeccionamiento contractual según corresponda; deseable quince (15) días o menos	
5.2 ENTREGA	Entrega en dependencias de la I. Municipalidad de La Ligua, totalmente operativos, con traslado, inscripción y entrega incluidos en el precio	
5.3 DOCUMENTACIÓN	Inscripción RVM, patentes, permiso circulación, SOAP, homologación, manual, garantía fabricante, plan mantenimiento, ficha técnica oficial y otros documentos exigidos	
5.4 RECEPCIÓN	Revisión técnica municipal de marca/modelo/versión/año, prestaciones, equipamiento, chasis, motor, documentación y condición de carrocería; acta de recepción conforme por vehículo	
5.5 DEFECTOS RECEPCIÓN	Subsanación de observaciones subsanables en cinco (5) días corridos; sustitución de unidad rechazada por defecto grave en quince (15) días corridos, sin prórroga automática	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

D.- GARANTÍA TÉCNICA Y POSTVENTA

NUMERAL EETT / REQUISITO TÉCNICO OFICIAL	ARCHIVO DE RESPALDO	PÁGINA / FOLIO
6.1 ARRASTRE	Cada vehículo con enganche de carro, bola, conector eléctrico de siete (7) pines o equivalente, anclajes de seguridad e instalación compatible con capacidad de fabricante	
6.2 CAJA HERRAMIENTAS	Cada unidad con caja metálica para herramientas, cerradura, tratamiento anticorrosivo, protección frente a polvo y agua, fijación segura y ubicación compatible con plataforma	
6.3 BALIZA	Barra luminosa tipo baliza LED ámbar fija en parte superior de cabina, interruptor accesible, conexiones protegidas, instalación segura y uso conforme normativa	
6.4 ESTRUCTURA	Estructura tubular metálica tipo antivuelco/protección del vidrio trasero con rejilla, pintura anticorrosiva negra, refuerzos, anclajes estructurales y garantía mínima de 24 meses	
6.5 GRÁFICA MEDIO AMBIENTE	Unidad de Medio Ambiente: logo de Medio Ambiente puertas delanteras, escudo municipal puertas traseras, texto verde de departamento en costados plataforma y franja amarilla bilateral según EETT	
6.5 GRÁFICA OPERACIONES	Unidad de Operaciones: identificación propia en puertas delanteras, escudo municipal en traseras, texto negro del departamento en plataforma y franja amarilla bilateral según EETT	
6.6 ENTREGA COMPLEMENTOS	Todos los accesorios y ploteos instalados y operativos al entregar; propuesta gráfica previa visada por Unidad Técnica; sin afectar homologación, seguridad o garantía; imágenes referenciales	

Nota:

1.- La oferta será única e integral por dos vehículos de idéntica marca, modelo y versión. Cada ítem del Anexo N°6 deberá referenciar respaldo técnico para ambas unidades y sus accesorios e identificación institucional diferenciada. Los requisitos oficiales son habilitantes.

2.- Se adjuntarán fichas del fabricante para el vehículo y antecedentes técnicos de accesorios, certificados de garantía, cronograma de mantenciones, descripción de instalación y propuesta de ploteo, identificando archivos y páginas de respaldo para cada requisito.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

3.- Sólo serán técnicamente admisibles aquellas ofertas que acrediten de manera objetiva y suficiente el cumplimiento íntegro de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas.
4.- En caso de ofrecer características equivalentes o superiores a las señaladas como referencia, el oferente deberá acreditarlo expresamente mediante documentación técnica oficial suficiente, que permita su verificación por parte de la Municipalidad.
5.- Las Especificaciones Técnicas oficiales del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato prevalecerán respecto del contenido técnico. Ante cualquier omisión o discrepancia en esta matriz, el oferente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos del PDF oficial íntegro.

_____
Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES 3/4 PARA LOS DEPARTAMENTOS DE OPERACIONES Y MEDIO AMBIENTE, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°7

PRESUPUESTO DETALLADO

OFERENTE:.....

ITEM	DESCRIPCIÓN Marca - Modelo	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO NETO	PRECIO TOTAL
1	Camión doble cabina pick-up, Operaciones, con accesorios, mantenciones y gráfica EETT	Unidad	1		
2	Camión doble cabina pick-up, Medio Ambiente, con accesorios, mantenciones y gráfica	Unidad	1		

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

	EETT				
VALOR NETO					
IVA					
VALOR TOTAL					

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES 3/4 PARA LOS DEPARTAMENTOS DE OPERACIONES Y MEDIO AMBIENTE, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°8

FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA

OFERENTE:.....

El oferente se compromete a suministrar DOS (2) vehículos de la misma marca, modelo y versión, uno para Medio Ambiente, Aseo y Ornato y otro para Operaciones Municipales, con todas las prestaciones, mantenciones, accesorios y ploteos exigidos en las EETT oficiales, conforme al precio total y desglose económico ofrecidos.

Se presenta una OFERTA ECONÓMICA TOTAL E INDIVISIBLE por dos vehículos. Se deberán individualizar sus valores unitarios, cada uno con un máximo de $36.000.000 (impuestos incluidos), y un máximo total de $72.000.000 (impuestos incluidos). No se permite ofertar ni adjudicar solo una unidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2607

Unidad N°1 Operaciones Municipales: $_____ impuestos incluidos
Unidad N°2 Medio Ambiente, Aseo y Ornato: $_____ impuestos incluidos

PRECIO TOTAL DE AMBAS UNIDADES: $_____ impuestos incluidos. En palabras: _____

PLAZO ÚNICO DE ENTREGA CONJUNTA: _____ días corridos (máximo 30 días corridos). Se contará desde el día siguiente a la aceptación de la orden de compra o perfeccionamiento del contrato, según corresponda.

Declaro haber estudiado la Licitación en todos sus detalles y consecuencias, las bases administrativas y demás antecedentes que conforman determinan y rigen la presente Licitación, renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de la Adquisición encomendada.
Dejo Constancia, además que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la Licitación.

_____
Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

3° PUBLÍQUESE en el portal **www.mercadopublico.cl**, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

SECRETARIA/O MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE PATRICIO PALLARES S.

ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

FVL/EOO/eco
VB° JURIDICO

RECIBIDO
2 3 OCT 2026
A.M. P.M.

RECIBIDO
16:50
2 3 OCT 2026
ALCALDIA
A.M. P.M.

V° B°
ADMINISTRACIÓN

RECIBIDO
18:10
2 3 OCT 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

EXAMINADO
2 3 OCT 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl